

pora los moros et la del Algebeça pora los christianos, et partan todo el heredamiento que yace entre amas, desde la mezquita sobredicha fasta la sierra a linea derecha por medio. Et lo que cayere contra la carrera del Algebeça que sea de los christianos, et lo que cayere contra la carrera
   
 5 de Ayello que sea de los moros. Et del cabo deste heredamiento, ally do se partiere cerca la sierra dend otrossi a man derecha que passe la sierra fasta Albuxon, do parte termino de Murcia con Cartagena. Et de parte de la trasmontana que dizen Algeuff, assi como toma del canton oriental de las casas que yo di agora en el Arrixaca al rey de Murcia, por linea
   
 10 derecha assi como ua a cabo de las casas de Cudiatagebit, et que finquen las casas desta alcaria con el heredamiento que es contra Oriente a los christianos et lo que fuere a parte de Ocçident, que sea de los moros. Et del cabo de las casas desta alcaria sobredicha, a linea derecha que uaya fasta la montanna de Churra, do parte termino Murcia con Molina. Onde
   
 15 uos mando que luego que esta mi carta uierdes, que departades estos heredamientos entre los christianos et los moros, assi como sobredicho es, con aquellos moros que el rey de Murcia et el aliama de los moros pusieren que lo fagan conuusco. Et todas estas cosas fazedlas ssessegadamente et cuerdamiente et sin otro alborocamiento, con conseio del rey de Murcia
   
 20 et de don Alffonso Garcia, et non fagades end al. Dada en Seuilla, el rey la mando sabado v dias de junio, era de mill ccc et quatro annos. Yo Garcia Dominguez la fiz escreuir.

## XIX

**Alfonso X a todas las autoridades de Castilla. Ordenando que respetaran los fueros, privilegios y franquezas que habia concedido a la ciudad de Murcia. Sevilla, 2 de agosto de 1266.** (Archivo Municipal de Murcia. Privilegios originales, n.º 5)

Don Alffonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilia, de Cordoua, de Murcia, de Jahen et del Al-
   
 25 garbe. A todos los adelantados et a todos los merinos et a todos los alcaldes et a los alguaziles et a los comendadores de las Ordenes et a todos los otros aportellados et a todos los omnes de nuestros regnos, que esta nuestra carta uieren et oyeren, salut et gracia. Mandamos que nenguno non



sea osado de yr contra los fueros et las franquezas que nos diemos al conceio de la cibdat de Murçia, nin contra los priuilegios que tienen de nos, nin de quebrantarlos nin de minguarlos en nenguna cosa. Ca qualquier que lo fiziesse pesarnos y e, et a el et a todo quanto ouiesse nos tornariemos por ello. Dada en Seuilla, el rey la mando lunes ii dias de agosto, era de mill ccc et quatro annos. Yo Garcia Dominguez la fiz escreuir.

## XX

**Alfonso X al concejo de Murcia. Franqueza a sus vecinos de no ser prendados nada más que por deuda propia o fianza que hubieran hecho. Sevilla, 3 de agosto de 1266. (Archivo Municipal de Murcia, Privilegios originales, n.º 6, 7, 8 y 9)**

Sepan todos quantos esta carta uieren cuemo nos don Alffonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, et del Algarue. Por fazer bien et merçet (1) al concejo de Murçia (2), a los que agora y son moradores et seran de aqui adelante pora siempre jamas, mandamos que en todos nuestros regnos nin en todo nuestro sennorio (3) ningunos omnes del concejo de Murçia (4) nin de su termino non sean embargados nin pendrados si non si fuesse por su debda propria o por fiadura que ouiesse fecha. Et ninguno que los a mas passasse nin contra esta nuestra carta fuesse al cuerpo et a quanto que ouiesse nos tornariemos por ello et de mas pecharnos y e en coto cient morauedis (5), et a ellos todo el danno doblado. Et porque esto non uenga en dubda, diemosle esta nuestra carta abierta seellada con nuestro seello de çera colgado. Dada en Seuilla, el rey la mando martes iii dias de agosto, era de mill ccc et quatro annos. Yo Garcia Dominguez la fiz escreuir (6).

(1) Cuatro documentos de características semejantes. El núm. 8 son ilegibles sus dos primeras líneas. En el núm. 7 y 9 se escribe «merced».

(2) En los documentos núm. 6 y 8 «Murcia».

(3) En el núm. 9 «sennorios».

(4) En el núm. 6 y 8 «Murcia».

(5) En el núm. 9 «morauedis alfonsis».

(6) Todos signados por detrás por «Gil Gomez».

